



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA
Y LA FUNDACIÓN TERMENS**

En Cabra a 28 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. 26971390A como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, Dª Emilia Arjona Carrillo, con D.N.I. 24.721.769-N, actuando en nombre y en representación de la Comunidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul y Fundación Termens (en adelante, la Fundación) con N.I.F G-14048177 y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Fundación Termens, como institución educativa de referencia del municipio y poseedora de un rico patrimonio histórico artístico cultural, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo de la cultura, la educación, el turismo y la preservación del patrimonio en nuestra Ciudad.

Con este convenio se pone de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CABRA y la FUNDACIÓN TERMENS.

ACUERDAN

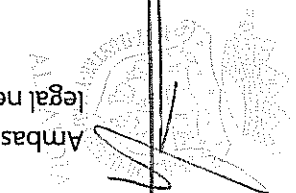
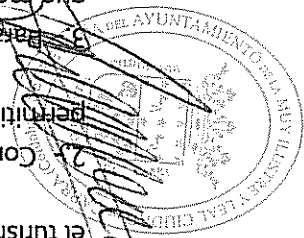
Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

La Fundación Termens, con el fin de difundir su rico patrimonio, se compromete a la apertura al público del Mausoleo de la Vizcondesa de Termens al menos una vez a la

Emilia Arjona





semana, en horario de sábados de 10 a 12 de la mañana, pudiéndose ampliar con vistas previamente concertadas desde la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Cabra siempre que no interfirieran el normal desarrollo de la actividad académica del Colegio "Niño Jesús" perteneciente a dicha Fundación.

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia del patrimonio histórico artístico propiedad de la Fundación y con el fin de preservarlo y asegurar su mantenimiento para el interés general de la ciudad, iniciará expediente de incoación de Bien de Interés Cultural ante la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía

SEGUNDA:

Los firmantes se ofrecen para la programación de actividades y actos culturales de toda índole (recitales, conciertos, conferencias, jornadas, cursos, exposiciones, reuniones, etc.) que puedan interesar a ambas instituciones, bien de manera conjunta, bien de forma individual, usando para ello las instalaciones de la Fundación, sin otro requisito que el mutuo acuerdo en el día y la hora de la celebración de la actividad de que se trate y siempre que no suponga una interferencia con otra actividad programada desde la Fundación o el Colegio "Niño Jesús"

TERCERA:

Como compensación por la apertura del Mausoleo y la posibilidad de realizar actividades de interés cultural en las instalaciones de la Fundación, el ayuntamiento hará la aportación económica anual de SEIS MIL EUROS (6.000 €) pertenecientes a la partida presupuestaria "3364-48316: Convenio Fundación Termens. Protección Patrimonio H.A." y que serán ingresados en la cuenta bancaria señalada por la Fundación (Banco de Santander 0049/ 5539/01/2195005062. Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Fundación Termens.)

En caso de uso de las instalaciones por parte del ayuntamiento, éste las devolverá en el mismo estado de uso y conservación en el que se encuentran a fecha de firma de este convenio.

CUARTA:

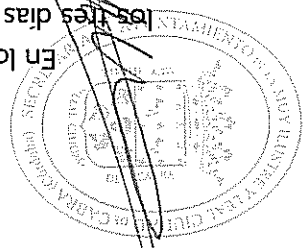
Para el seguimiento del mismo y su cumplimiento será una comisión formada por la Fundación y el Ayuntamiento, la encargada de tratar, plantear y resolver las cuestiones que se susciten en torno al Convenio.

QUINTA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente ejercicio de 2018. Presentar antes de 31 de marzo de 2019 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.

De media Urpue



▪ Certificación expedida por el receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

▪ Cuenta justificativa del gasto realizado.

▪ Facturas, normas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

SEXTA:

Se establece la obligación por parte de la Fundación Termens reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEPTIMA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

OCTAVA:

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades en el año 2018.

NOVENA:

El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 3/2011, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

DÉCIMA:

El Ayuntamiento de Cabra, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA:

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear.

Emilia Orfano



DUODÉCIMA:

En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Priego Chacón

FUNDACIÓN TERMENS

Fdo.: Emilia Arjona Carrillo

EL SECRETARIO,

Fdo. Alejandro del Corral Fleming